



## **CONSULTA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común introduce una serie de novedades con respecto a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, entre ellas, la inclusión de un Título IV relativo a la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones que contiene, con carácter básico (y por tanto, aplicable a las CCAA), una serie de principios que han de informar la elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos. En concreto, en su artículo 133 se contiene una serie de previsiones sobre la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos.

Así, en su apartado 1, se regula la llamada consulta previa, estableciendo que con carácter previo a la elaboración de un anteproyecto de Ley o reglamento se ha de sustanciar una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

La primera tarea, antes de comenzar con el borrador del futuro Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares, es someter a consulta pública los siguientes aspectos relacionados con el futuro proyecto:



## a) PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA.

La competencia de la Región de Murcia viene atribuida en el artículo 10.Uno.24 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, tras la modificación operada por Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo, que atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competencia exclusiva en materia de espectáculos públicos; siendo la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior en virtud del Decreto del Presidente nº 31/2023, de 14 de septiembre de reorganización de la Administración Regional, y el Decreto nº 239/2023, de 22 de septiembre por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior el encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de espectáculos públicos y taurinos, así como, del fomento de la cultura taurina.

Se hace necesario aprobar un Decreto que regule los Espectáculos Taurinos Populares ya que en la actualidad, dada la falta de regulación autonómica, se está aplicando la legislación estatal, siendo una legislación anticuada, ya que nos encontramos con normas del año 1991 y 1996.

Los Espectáculos Taurinos abarcan a un sector muy amplio, cómo son empresarios taurinos, asociaciones y clubes taurinos, comisiones de fiestas, profesionales, escuelas taurinas, y ciudadanos en general-

En numerosos municipios de la Región de Murcia es tradicional la celebración de espectáculos taurinos populares, encierros urbanos y por vereda, sueltas de vaquillas, recortes, etc. Esto obliga a replantearse el tratamiento normativo conforme a la nueva realidad social, atendiendo a la gran diversificación de las actividades relacionadas con el mundo taurino, ofreciendo una regulación que permita nuevas alternativas de celebración de los espectáculos taurinos populares y enriquecer el catálogo, incorporando la posibilidad de celebración de espectáculos populares que tienen su origen y tradición en otros territorios.

Así mismo, se pretende reforzar las condiciones de seguridad y prevención de contingencias que afecten a la integridad de las personas, animales y bienes, obligando a encontrar un equilibrio entre los derechos y obligaciones de quienes organizan los espectáculos taurinos y las personas espectadoras o usuarias.



## b) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN

En la Región de Murcia, en virtud del compromiso del Gobierno Regional para fomentar la tauromaquia y la difusión de todos los espectáculos taurinos, atendiendo al crecimiento en los últimos años del volumen y naturaleza de los espectáculos taurinos populares que se realizan en la Región de Murcia, y teniendo en cuenta que en la actualidad no existe normativa autonómica, se hace necesario regular y desarrollar los procedimientos requeridos para llevar a cabo estos festejos.

El futuro decreto debe adaptarse a la nueva realidad, desarrollar las competencias transferidas, establecer claramente la distribución de competencias, posibilitar que se celebren en nuestro territorio otras modalidades de festejos populares propios de otros ámbitos geográficos y de otras tradiciones taurinas, fomentado así la tauromaquia en nuestra región.

Existe también una gran demanda por parte de los sectores afectados para la elaboración de un Decreto, ya que actualmente hay espectáculos de difícil encaje, que carecen de regulación, mientras que sí la hay en otras Comunidades Autónomas.

Además, debe regular aspectos tan importantes como son la fijación de dispositivos sanitarios, servicios de vigilancia o pólizas de seguro, las obligaciones de vigilancia y control de acceso, la evacuación en caso de emergencias, entre otros.

Así pues, el transcurso del tiempo, la falta de regulación normativa autonómica, la aparición de nuevas necesidades, el vacío legal existente en algunas materias y la demanda de los sectores afectados, hacen imprescindible la aprobación de un Decreto, que se ajuste a la realidad social.

## c) OBJETIVOS DE LA NORMA

- Regular los espectáculos taurinos populares.
- Regular las Escuelas Taurinas, y las actividades taurinas dentro de la acción formativa desarrollada en las escuelas, incluidas las clases prácticas.
- Ampliar el catálogo de festejos, incorporando nuevos espectáculos taurinos populares que tienen su origen y tradición en otros territorios.
- Reforzar las condiciones de seguridad y prevención de contingencias que afecten a la integridad de las personas, animales y bienes.



Región de Murcia

Consejería de Presidencia ,  
Portavocía y Acción Exterior  
Dirección General de Administración  
Local

Espectáculos Públicos

Isaac Albéniz, 4 Entlo  
30071, Murcia  
Tfno.: 968 366168

#### **d) POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.**

El conseguir todo los objetivos planteados y la falta de regulación existente hace necesario la aprobación de un Decreto por el que se apruebe el Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares, no existiendo soluciones alternativas.

(fecha y firma electrónicamente al margen)

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

Francisco Abril Ruiz

29/05/2024 11:08:26

ABRIL RUIZ, FRANCISCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección:

7